MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE APORTE No. 27005512024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN TALENTO DE BARRIO

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**APORTE**
NUMERO	**27005512024**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN TALENTO DE BARRIO**
IDENTIFICACIÓN:	**900361589-9**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.**
VALOR INICIAL	**TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($3.342.388.241).**
VALOR PARA LIBERAR	**N/A**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.339.469.255) MCT**
RPC	9626-2026
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C- 4602-1500-9- 704020-4602020-02 – 162 recurso 10.
PLAZO	**31/10/2026**

PÚBLICA

Que los partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 29 de diciembre de 2024, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($3.342.388.241). 3)** Que mediante memorando radicado bajo el No. 20264200600020113 con fecha de 22 de junio de 2026**,** el supervisor del contrato solicitó la presente modificación a título de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA, argumentando como justificación lo siguiente:

"En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorandos radicados N° 2026160000000058863 del 8 de mayo de 2026, imparten "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad familiar y comunitaria y desarrollo infantil en establecimiento de reclusión. DIER, para el segundo semestre de 2026." de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de aporte No. 27005512024, por medio del cual se prestan los servicios de la modalidad familiar y comunitaria hasta el 31 de octubre de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación

PÚBLICA

ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 7 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la

naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Que para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2026,para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que en el contrato Nro 27005512024 existen inejecuciones por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($24.460.723) los cuales fueron aprobadas en Comité Técnico Operativo y serán reinvertidas para completar la atención hasta el 31 de octubre de 2026.

Que el pasado 24 de junio 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 24 de junio de 2026 según Acta N° 019 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y prorroga.

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien

PÚBLICA

resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN. Los contratos de aporte que sean prorrogados tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2026** siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

SEGUNDO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato Nº 27005512024 la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($ 860.808.941)** para garantizar la atención de los sservicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS. En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal N°.9626-2026, identificador presupuestal **C- 4602-1500-9- 704020-4602020-02 – 162 recurso 10.**

TERCERO: Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4. 339.469.255) MCT** y Reinvertir la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($24.460.723)** por concepto de inejecuciones existentes en el contrato.
El valor de la presente adición no supera el 50% valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos en la ley.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

PÚBLICA

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2026	15	Julio-agosto	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($432.878.640)
	16	Septiembre-octubre	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 452.391.024)

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

SEXTA: El supervisor del contrato 27005512024 hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICO

		Balance Financiero de la Contratación	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)		**VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:**	**$ 3.342.388.241**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 3.342.388.241
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 169.409.514**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 169.409.514
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 33.137.441**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 33.137.441
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 3.478.660.314**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 3.478.660.314
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 3.454.199.591**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 3.454.199.591
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 3.454.199.591
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 24.460.723
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 3.478.660.314**

SÉPTIMA – GARANTIAS: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato. 27005512024 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes, es decir que, las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.

OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.

PÚBLICO